

Donostia, 1531

Joanes de Mercader contra Pelegrin de Arpide sobre la venta de un manzanal llamado Oyancho.
Chancilleria

En la noble villa de Sant Sabastian que es en la muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa a tres dias del mes de hebrero año del nacimiento de nuestro señor e salvador ihu xpo de mill e quinientos e treynta e un años antel muy noble señor licenciado Luys Perez corregidor e juez de residencia desta dicha provincia por su magestad e en presencia de mi Rodrigo de Ydoiaga escribano de sus magestades e su notario publico en la su corte y en todos sus reynos e seniorios e de lavedencia del corregimiento desta dicha provincia por Martin Perez de Ydiacaiz escrivano principal della e testigos yuso escriptos paresçio presente Beltran de Arizmendi en nombre e como procurador de Juanes de Mercader vezino de la dicha villa de Sant Sabastian de cuyo poder ante todas cosas hizo presentacion por presencia de mi el dicho escribano e en seguimiento mostro e presento e leer hizo a mi el dicho escribano una demanda por escripto su thenor de los quales dicho su poder e demanda uno en pos de otro es este que se sigue

Sean quantos esta carta de poder e procuracion vieren como yo Juanes de Mercader vezino de Alça otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido segund que lo ho he a vos Beltran de Arizmendi e Juan de Çabala e Pedro de Çabala e Geronimo de Achega e Juan Perez de Arranibar procuradores residentes en la Audiencia del corregimiento de esta provincia e Francisco d'Oro e Sancho de Paternina e Juan de Lazcano e Juan Ochoa de Urquiçu e Francisco de Valladolid procuradores residentes en la chancilleria de la noble villa de Valladolid e a cada uno dellos (...) en seguimiento de çierto pleyto que yo entiendo aver e mover con Pelegrin de Arpide vezino de la noble villa de Sant Sebastian e generalmente para en todos mis pleytos movidos e por mover (...) esta presente carta de poder en (forma) que fue fecha en la noble villa de Sant Sabastian a dos dias del mes de hebrero año de mill e quinientos e treynta e un años seyendo testigos atodo ello Juanes de Arbide e Domingo de (Aburtº) e Juanico de Vuçeta el qual dicho otorgante dixo que no sabia escribir e rogo al dicho Juanes de Arbide firmase por el el testigo desta el qual fimo Juanes de Arbide

Licenciado Luys Peres de Palencia corregidor desta muy noble e muy leal provincia de Guipuzcoa por sus magestades Beltran de Arizmendi en nonbre de Juanes de Mercader vecino de la noble villa de Sant Sabastian me querello ante v.m. de Pelegrin de Arpide vezino de la dicha villa e contando el caso desta dicha demanda digo que puede aber año e medio poco mas o menos tiempo que el dicho Juanes de bendio al dicho Pelegrin un tierras (sic) mançanal llamada Oyancho sabido e conosçido por este dicho nombre en termino e jurisdiccion d'Alça que se atiene de la una parte a las tierras de Sabastian de Babaça menor e de la otra al camino real e de la otra al montezillo del dicho Jonaes por presçio e quantia de nobenta ducados d'oro valiendo la dicha tierra mançanal dozientos e beynte ducados d'oro al tiempo de la dicha venta la qual el dicho mi parte otorgo por error y engaño que padesçio en ser engañado como fue en mas de la mitad de hiusto presçio valiendo las dichas tierras mas de los dichos dozientos e veynte ducados d'oro que aun los dichos nobentas ducados el dicho Pelegrin no pago al dicho mi parte antes otorgo obligacion para los pagar a çiertos plazos que puesto que son pasados ninguna cosa dellos ha dado ni pagado al dicho mi parte con que por el ha sido requerido a que lo restituya la dicha tierra mançanal (relaxanble) el dicho mi parte la dicha obligacion de los dichos nobneta ducados o le pague los dichos nobenta ducados e mas el supla todo lo que mas es fasta en cumplimiento de los dichos dozientos e veynte ducados que es el presçio yusto que el dicho mançanal valia al tiempo de la dicha venta no lo ha querido haser syn contienda de juyzio sobre que pudo ser me hecho cumplimiento de justicia e a v.m. pido e suplico que abiendo por verdadera la relacion por mi de suso echa o la parte que dello bastare para en fundamento de lo que dicho es condene al dicho Pelegrin de Arpide a que detorne e restitutaya al dicho mi parte la dicha tierra mançanal relaxandole e remitiendole el dicho mi parte los dichos nobenta ducados por que lo bendio o a que le pague los dichos nobento ducados con todo lo que mas es falta en cumplimiento de los dichos dozientos e veynte ducados d'oro que al tiempo de la dicha venta valia e con los frutos e rentas que de aqui adelante fasta la real restitucion e paga de todo ello rentare o podiere rentar e mas las costas las quales pido e para todo lo neçesario vuestro ofiçio ynploro e juro a dios e asta (...)

Sean quantos esta carta de poder e procuracion vieren como yo Pelegrin de Arpide vezino de la villa de Sant Sabastian otorgo e conozco que do e otorgo todo mi poder cumplido a vos Juanto Perez de Echaniz e Juan Martines de Vuçeta e Juan Perez de

BORRATU HEMENDIK AURRERA
Oiancho sagastiaren mugak:

“se atiene a las tierras de Sebastian de Bubaça el menor, e por la otra parte a las tierras de la presa del molino de Mateo, e por parte de arriba el camino publico.”

Hace un año Pelegrin de Arpide compró a Juanes de Mercader el manzanal por 90 ducados a pagar en 10 años.

Contiene 580 manzanos, estipulandose su precio en 500 ducados de oro.

Carta de compra. Mugas que se citan:

“Oyancho que a por linderos de una parte el camino real y por la otra parte tierras mançanales de vos (Pelegrin de Arpide) e por la otra parte tierras e mançanales de Sebastian de Babaça, llamado Marros.”